



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00168-00
Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE – COMODATO-
Demandante	MARTHA LUCÍA CORREA GÓMEZ
Demandado	NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA Y ANA MILENA GIRALDO
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.I.C. N°	2022-008

En escrito que antecede la doctora SILVIA YANETH TAMAYO, apoderada de la señora MARTHA LUCÍA CORREA GÓMEZ, presenta demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO, en contra de los señores NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA y ANA MILENA GIRALDO, a efectos de que se ordene la entrega del inmueble dado en comodato. Revisada la demanda y sus anexos se observa que la misma carece del requisito exigido por el decreto 806 de 2020, en su artículo 4º inciso 6º, esto es no se aporta constancia de haberse remitido simultáneamente con la presentación de la demanda, la remisión a las demandadas de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO, presentada por la señora MARTHA LUCÍA CORREA GÓMEZ, en contra de NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA y ANA MILENA GIRALDO a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora SILVIA YANETH TAMAYO, abogada titulada portadora de la T.P. NRO. 241.117del C.S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ